



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
13 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 25 de noviembre de 2008, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Majoor..... (Países Bajos)

Sumario

Tema 55 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- e) Examen y evaluación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (*continuación*)

Tema 58 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)

Tema 62 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 61 del programa: Cuestiones indígenas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 16.00 horas.

Tema 55 del programa: Desarrollo social
(continuación)

e) Examen y evaluación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad
(A/63/172 y 183; A/C.3/63/L.3/Rev.1)
(continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.3/Rev.1: Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **El Sr. Hermoso** (Filipinas), al presentar el proyecto de resolución revisado, dice que el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, que analiza los problemas de la discapacidad desde la perspectiva del desarrollo, sigue siendo una guía útil para garantizar que esas personas sean incluidas en las medidas para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El proyecto de resolución integra la idea principal del Programa de Acción Mundial con las perspectivas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para ocuparse de los problemas de la discapacidad.
3. La resolución ayudará a lograr el objetivo de la plena participación y de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y el orador expresa la esperanza de que la resolución se apruebe por consenso, como ocurrió con las resoluciones parecidas desde 1982.
4. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Bosnia y Herzegovina, Colombia, Congo, El Salvador, Ghana, Honduras, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Liberia, Perú, Uganda, Ucrania, Malí, Mauricio, Montenegro, Nigeria, República de Corea, Swazilandia, ex República Yugoslava de Macedonia y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores.
5. **La Sra. Awino-Kafeero** (Uganda), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, presenta una enmienda oral propuesta al proyecto de

resolución que insertaría el siguiente párrafo adicional del preámbulo, cuarto bis: “Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos”, que reproduce el texto del párrafo u. de la Convención. La aprobación de la enmienda propuesta sería una forma de reafirmar una vez más al respecto de la comunidad internacional por la Convención.

6. **El Sr. Hermoso** (Filipinas) solicita una votación registrada sobre la enmienda. Filipinas, como Estado parte en la Convención, está comprometido con sus disposiciones. No obstante, para permanecer imparcial en su calidad de facilitador, Filipinas se abstendrá de votar sobre la enmienda propuesta.

7. **El Sr. González** (Costa Rica) lamenta que sea necesaria una votación. La delegación de Costa Rica votará a favor de la enmienda propuesta, que refleja las disposiciones de la Convención. Al ser el único instrumento jurídicamente vinculante sobre la discapacidad, la Convención establece las normas principales para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y es un instrumento poderoso para promover su desarrollo. El Programa de Acción Mundial, que se ha creado hace dos decenios, no refleja el nuevo paradigma de la discapacidad y, por tanto, debe actualizarse sobre la base de la Convención para que pueda seguir sirviendo de instrumento de política social.

8. La delegación de Costa Rica no está de acuerdo con algunas partes del contenido del informe del Secretario General, que figura en el documento A/63/183, sobre el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. El orador lamenta que en el informe se haga referencia a la prevención de la discapacidad, promoviendo con ello un modelo que ya no se utiliza. La prevención es importante y obligatoria, pero el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales tiene un mandato claro de promover y proteger los derechos de las personas que ya tienen discapacidad.

9. **El Sr. Fieschi** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, lamenta que sea necesaria una

votación sobre una resolución que tradicionalmente se ha aprobado por consenso. La Unión Europea apoya el texto de avenencia que han producido las negociaciones, según lo ha presentado Filipinas. La Unión Europea votará en contra de la enmienda, no por su sustancia, sino porque está en desacuerdo con la enmienda de último minuto, que en cualquier caso ya está cubierta por otros párrafos del proyecto de resolución. La Unión Europea ha apoyado las negociaciones y la aprobación de la Convención y considera que todos sus párrafos son importantes.

10. **El Sr. Ochoa** (México) dice que la delegación de México se abstendrá en la votación sobre la enmienda como expresión de apoyo a la labor de la delegación de Filipinas. Puede parecer extraño que México, que es el país que inició la labor en la Convención, no apoye la enmienda, pero la delegación de México considera que la selección de sólo un párrafo lo saca de su contexto, y sería contrario a la integridad de la Convención dar prioridad a algunos elementos en comparación con otros.

11. **La Sra. Janson** (Canadá) dice que la delegación del Canadá no puede aceptar una enmienda que se refiere a la cuestión de la ocupación extranjera. Una enmienda de este tipo distrae del objetivo del proyecto de resolución, que está relacionado con los derechos de las personas con discapacidad en todo el mundo, y politiza sin necesidad el texto. Por tanto, el Canadá votará en contra de la enmienda.

12. **El Sr. McMahan** (Estados Unidos) dice que la delegación de los Estados Unidos apoya la resolución, pero votará en contra de la enmienda. Lamenta que la enmienda se haya presentado en el último momento. Su redacción sumamente politizada y su imprecisión jurídica desmerecen los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad.

13. **La Sra. Hill** (Nueva Zelanda) dice que la delegación de Nueva Zelanda agradece los esfuerzos desplegados por Filipinas para unir a las delegaciones en el importante tema de las personas con discapacidad, un ámbito en que los Estados Miembros pueden y deben encontrar siempre un terreno común. La delegación de Nueva Zelanda no considera problemática la sustancia de la enmienda, pero se abstendrá en la votación, ya que prefiere apoyar la integridad del texto presentado por Filipinas.

14. *A solicitud de Filipinas, se procede a votación registrada sobre la enmienda oral al proyecto de resolución A/C.3/63/L.3/Rev.1 presentada por Uganda.*

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, China, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gambia, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Angola, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Islandia, Islas Salomón, Japón, Kenya, Madagascar, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Trinidad y Tabago, Vanuatu.

15. *Por 67 votos contra 41 y 52 abstenciones queda aprobado la enmienda propuesta al proyecto de resolución A/C.3/63/L.3/Rev.1*.*

16. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.3/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, en su totalidad.

17. **El Sr. Jordi-Tomás** (Andorra), el **Sr. Suárez** (Colombia), el **Sr. Nikuljski** (ex República Yugoslava de Macedonia) y la **Sra. Park Enna** (República de Corea) retiran el patrocinio de sus delegaciones a la resolución.

18. **El Sr. Hermoso** (Filipinas) lamenta que se haya solicitado una votación, ya que desde 1982 las resoluciones anteriores sobre el tema se habían aprobado por consenso. Expresa la esperanza de que las delegaciones continúen tratando de lograr el consenso en períodos de sesiones futuros. La resolución se ha inspirado en el Programa de Acción Mundial y ayudará a integrar a las personas con discapacidad en las medidas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Exhorta a las delegaciones a que consideren la resolución en su totalidad y no retiren su patrocinio.

19. **El Presidente** dice que, de acuerdo con el artículo 130 del reglamento, la Comisión votará sobre la resolución en su totalidad, en su forma oralmente enmendada.

20. **El Sr. Fieschi** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que ésta votará a favor de la resolución en su totalidad.

21. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.3/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre,

Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Republica Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Ninguna.

22. *Por 176 votos contra ninguno y ninguna abstención queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.3/Rev.1*, en su forma oralmente enmendada.*

23. **La Sra. Eilon Shahar** (Israel) lamenta la inclusión de elementos políticos en el texto en un

* La delegación de Tanzania comunicó luego a la Comisión que su intención había sido abstenerse en la votación sobre la propuesta de enmienda.

intento por crear paralelismos artificiosos entre dos regímenes jurídicos diferentes en virtud del derecho internacional: el derecho en materia de derechos humanos y el derecho de los conflictos armados, lo cual no hace más que socavar la eficacia de cada régimen.

24. **La Sra. Sapag** (Chile) lamenta que la resolución no haya recibido el patrocinio igual de amplio que en años anteriores. La delegación de Chile reitera su compromiso con el Programa de Acción Mundial e insta a las delegaciones a que logren un acuerdo sobre cuestiones tan importantes en el futuro.

25. **El Presidente** propone que la Comisión tome conocimiento, de acuerdo con la decisión 55/488 de la Asamblea General, de la nota del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (A/63/172).

26. *Así queda acordado.*

Tema 58 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (continuación)
(A/C.3/63/L.57*, A/C.3/63/L.57/Rev.1 y A/C.3/63/L.77)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.57: “Informe del Consejo de Derechos Humanos”*

27. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el proyecto de resolución es muy importante puesto que expresa el apoyo de la Comisión al mandato encomendado al Consejo de Derechos Humanos y sirve para dar validez a su labor. A pesar de prestar apoyo general a las recomendaciones del Consejo contenidas en su informe, el Movimiento de los Países No Alineados se reserva el derecho en el futuro de examinar las recomendaciones del Consejo una por una. Propone que en el segundo párrafo del texto propuesto las palabras “hace suyas” se sustituyan por la palabra “reconoce”, para que pueda gozar de un amplio apoyo.

28. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que si se aprueba la nueva redacción propuesta por uno de los dos patrocinadores iniciales, la Secretaría entenderá que la Tercera Comisión ha decidido recomendar que la Asamblea General no apoye las recomendaciones contenidas en el informe del Consejo de Derechos Humanos. A consecuencia de ello, el

proyecto de resolución no tendrá consecuencias para el presupuesto por programas y, por consiguiente, se retirará el documento A/C.3/63/L.77.

29. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que a su vez quiere expresar su entendimiento de que se ha retirado solamente el proyecto de resolución propuesto por el Grupo de los Estados de África (A/C.3/63/L.57/Rev.1). Confirma la enmienda al proyecto de resolución A/C.3/63/L.57*, cuyo propósito es reconocer las recomendaciones contenidas en el informe del Consejo, dejando a la Asamblea General que exprese sus opiniones al respecto.

30. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que la delegación de Rusia quiere sumarse a los patrocinadores.

31. **La Sra. Eilon Shahar** (Israel) pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución.

32. **El Sr. Dhalladoo** (Mauricio), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, destaca la importancia del Consejo de Derechos Humanos, especialmente su mecanismo de examen periódico universal, como medio de promover la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, que es la responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros. La Comisión ha de desempeñar una función vital en el examen del informe del Consejo y de sus recomendaciones. El orador acoge con satisfacción la aprobación por consenso por la Comisión del proyecto de resolución A/C.3/63/L.47 sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se ve reforzado, aunque no duplicado, por el proyecto de resolución que se examina. Exhorta a todas las delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución y, con ello, envíen un mensaje claro de apoyo a la labor del Consejo.

33. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) pide al representante de Mauricio que confirme la retirada del documento A/C.3/63/L.57/Rev.1.

34. **El Sr. Dhalladoo** (Mauricio), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, confirma que quiere retirar el proyecto de resolución A/C.3/63/L.57/Rev.1.

35. **La Sra. Eilon Shahar** (Israel), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que el informe del Consejo una vez más revela su obsesión con Israel, denunciada por el Secretario General. Desde

su último informe, ha aprobado siete resoluciones condenando a Israel, todas carentes de objetividad, característica que se suponía fundamental entre sus atributos básicos. El año pasado, celebró también otro período de sesiones unilateral contra Israel, elevando el número total a cuatro, lo cual es más que el número de todos los demás periodos extraordinarios de sesiones juntos. La atención distorsionada del Consejo a Israel es especialmente patente en el informe sesgado de su misión de determinación de los hechos a Beit Hanoun, que es objeto de una de las recomendaciones que se examinan. Por consiguiente, la delegación de Israel votará en contra del proyecto de resolución.

36. **El Sr. Fieschi** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación del voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución plantea varios problemas metodológicos y de principio. Debido a que se presentó tarde, no se ha examinado debidamente dentro de la Comisión y no ha sido objeto de un proceso transparente de negociación. Además, la Mesa de la Asamblea General decidió en octubre de 2008 que el informe del Consejo se examinaría en sesión plenaria y que la Tercera Comisión se ocuparía únicamente de las recomendaciones del Consejo, lo cual en cualquier caso está relacionado con una variedad excesiva de temas para que la abarque una sola resolución. Al amontonar todas las recomendaciones juntas, el proyecto de texto obliga a los Estados a adoptar una postura general sobre temas, cada uno de los cuales merecería examinarse por separado, aumentando con ello el riesgo de desacuerdo y poniendo en peligro el proceso de trabajo de la Comisión. Además, una de las recomendaciones, relativa al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya ha sido aprobado por consenso por la Asamblea General, y no es conveniente que la Asamblea apruebe el mismo texto más de una vez de formas diferentes. Por último, la Unión Europea no está convencida de la necesidad de aprobar un proyecto de resolución para permitir la aplicación de las recomendaciones en cuestión; el año pasado se consideró suficiente tomar nota de ellas de forma oral. Por consiguiente, la Unión Europea se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución, aunque continúa prestando su pleno apoyo al Consejo de Derechos Humanos y no adopta posición sustantiva alguna sobre su informe ni sobre las recomendaciones contenidas en él.

37. **La Sra. Hill** (Nueva Zelandia), hablando en explicación del voto antes de la votación en nombre de Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, dice que, aunque apoya la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, se abstendrá sobre el proyecto de resolución porque no corresponde a la decisión reciente de la Mesa, es ambiguo en su alcance e incorrecto desde el punto de vista del procedimiento en lo que respecta a la recomendación sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el futuro la Comisión deberá pronunciarse sobre cualquier recomendación a la Asamblea General, según lo indicado por la Mesa, y por medio de un proyecto de resolución separado para cada recomendación, como ha hecho antes. El proyecto de resolución que se examina no puede aceptarse como un precedente para el tratamiento futuro de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General. Expresa la esperanza de que en los futuros períodos de sesiones haya un criterio más consensuado al respecto.

38. **El Sr. McMahan** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que dado que la Comisión ya ha decidido, mediante el proyecto de resolución A/C.3/63/L.47, pronunciarse sobre una de las recomendaciones del Consejo, relativa al Protocolo Facultativo, en el presente proyecto de resolución no debe haber nada vinculado a esa recomendación del Consejo. Además, el informe del Consejo contiene resoluciones y decisiones que son contrarias a su mandato consistente en promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo. En repetidas ocasiones no ha llegado a reaccionar de forma apropiada a algunas de las situaciones más acuciantes de derechos humanos, en particular en el Sudán, Zimbabwe y Cuba. Ha adoptado medidas que de hecho podrían restringir los derechos humanos y ha limitado considerablemente la participación de la sociedad civil en el mecanismo del examen periódico universal, poniendo en peligro con ello su posible utilidad. Sigue prestando una atención excesiva e injusta a Israel que, a pesar de las constantes amenazas que penden sobre el país, tiene una sociedad caracterizada por la diversidad, la apertura, la libertad y la democracia. La delegación de los Estados Unidos de América espera que el Consejo corrija su trayectoria, teniendo en cuenta que su mandato consiste en proteger a las personas y no a los Gobiernos que las lesionan o maltratan. En ausencia de

una reforma necesaria del Consejo, la delegación de los Estados Unidos de América votará en contra del proyecto de resolución.

39. **El Sr. González** (Costa Rica), que hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la delegación de Costa Rica apoya la labor del Consejo de Derechos Humanos y rechaza cualquier intento de menoscabar su función. Sin embargo, teniendo en cuenta la decisión de la Mesa de que el informe del Consejo debe ser examinado por la Asamblea General en sesión plenaria, no es apropiado que la Tercera Comisión apruebe un proyecto de resolución sobre la cuestión. Por consiguiente, la delegación de Costa Rica se abstendrá en la votación para no sentar un precedente.

40. **La Sra. Hibell** (Reino Unido), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la delegación del Reino Unido confía en que, teniendo en cuenta la retirada del documento A/C.3/63/L.77, los gastos relacionados con las recomendaciones del Consejo se sufraguen, en la medida de lo posible, con cargo a los recursos existentes. Como lo ha anunciado el representante de Francia, la delegación del Reino Unido se abstendrá en la votación.

41. **El Sr. Ochoa** (México), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la delegación de México lamenta tener que abstenerse en la votación sobre el informe de un órgano al que atribuye gran importancia, pero considera que el proyecto de resolución no corresponde a la decisión de la Mesa. Además, la redacción del proyecto de resolución es ambigua en lo que respecta a las recomendaciones del Consejo, que la delegación de México apoya.

42. *A petición de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.57*, en su forma oralmente revisada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras,

India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Republica Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leone, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (Republica Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Palau.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay.

43. *Por 117 votos a favor contra 5 y 55 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.57*, en su forma oralmente revisada.*

44. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) dice que, aunque su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, sigue rechazando la resolución 7/15 del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea contenida en el informe.

El orador expresa preocupación por la aprobación de resoluciones referidas a países concretos, que reflejan un doble rasero y una politización del Consejo, lo cual únicamente puede debilitar la función del mecanismo del examen periódico universal.

45. **La Sra. Pi** (Uruguay) dice que, como miembro del Consejo de Derechos Humanos, el Uruguay ha apoyado sus actividades y seguirá haciéndolo. La delegación del Uruguay patrocinó el proyecto de resolución correspondiente en 2007, pero se abstuvo en la votación en el actual periodo de sesiones, puesto que el informe tenía que haberse examinado en una sesión plenaria de la Asamblea General. Es inapropiado que la Comisión adopte una posición sobre sus recomendaciones o incluso las examine juntas en un proyecto de resolución único, en particular cuando ya se ha pronunciado sobre una de las recomendaciones por medio del proyecto de resolución A/C.3/63/L.47, que la delegación apoya.

46. **El Sr. Saeed** (Sudán) dice que la delegación del Sudán habría querido que el proyecto de resolución estuviera redactado en términos más enérgicos. Las violaciones de los derechos humanos por parte de los Estados Unidos de América, que es el único país que no votó por el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, debería ser objeto de una decisión del Consejo. El orador expresa la esperanza de que el nuevo Gobierno en ese país cierre el centro de detención de Guantánamo y modifique su política hacia los migrantes, los musulmanes y los afro-americanos.

47. **El Sr. Onemola** (Nigeria) dice que la delegación de Nigeria lamenta la enmienda al proyecto de resolución que, en su redacción anterior, habría garantizado el apoyo a la creación del cargo de Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

48. **La Sra. Bhoroma** (Zimbabue) dice que la forma de avanzar en relación con los problemas de los derechos humanos en todo el mundo es a través del Consejo de Derechos Humanos; por consiguiente, la delegación de Zimbabue ha votado a favor del proyecto de resolución. La oradora denuncia la obsesión de los Estados Unidos de América con Zimbabue, que tiene mecanismos establecidos para hacer frente a los retos actuales. Expresa la esperanza de que el Consejo de Derechos Humanos un día pueda contar con los Estados Unidos entre sus miembros y, por tanto, pueda examinar la situación de los derechos humanos en ese país.

49. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), hablando en ejercicio de su derecho a contestar, dice que en el informe del Consejo no hay una mención de los abusos más flagrantes de los derechos humanos cometidos por los Estados Unidos de América en su territorio y en todo el mundo, en particular en Guantánamo, que ocupa ilegalmente. El descrédito del Gobierno actual a causa de los asesinatos, las torturas y otras atrocidades perpetradas por los Estados Unidos de América en los centros administrados por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) en todo el mundo está reflejado en las elecciones recientes; critica el Consejo de Derechos Humanos, pero tiene miedo de permitir que se examine su propio historial de derechos humanos.

Tema 62 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (continuación) (A/C.3/63/L.51/Rev.1 y A/C.3/63/L.70)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.51/Rev.1: Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

50. **El Presidente** dice que la exposición de las consecuencias para el presupuesto del programa del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.3/63/L.70.

51. **La Sra. Akbar** (Antigua y Barbuda) da lectura a las revisiones orales del texto del proyecto de resolución. En el segundo párrafo del preámbulo, las palabras "*Recordando también*" deben sustituirse con las palabras "*Señalando*". En el cuarto párrafo del preámbulo, las palabras "*Acogiendo con beneplácito*" deben sustituirse por las palabras "*Señalando también*". En el quinto párrafo del preámbulo, las palabras "*Acogiendo con beneplácito*" deben sustituirse por las palabras "*Señalando*". En el undécimo párrafo del preámbulo, la oración "*Reconociendo el apoyo brindado por la Oficina de*" debe sustituirse por la "*Acogiendo con beneplácito la continua determinación de la ex*".

52. El párrafo 10 debe sustituirse con el texto siguiente: "*Exhorta a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el*

párrafo 147 del Programa de Acción de Durban¹, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso por medio del uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;”.

53. Al final del párrafo 11 debe añadirse la oración “así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”. Debe suprimirse el párrafo 19. El antiguo párrafo 22, que se convierte en el párrafo 21, debe sustituirse por el texto siguiente: “*Expresa* su reconocimiento por el compromiso de la Alta Comisionada de contribuir al éxito de la Conferencia de Examen de Durban, sin olvidar el llamamiento que hizo a todos los Estados Miembros y a otros interesados para que participaran en la Conferencia de Examen de Durban;”.

54. El antiguo párrafo 34, que se convierte en el párrafo 33, debe sustituirse por el texto siguiente: “*Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y *reafirma* además que el Consejo de Derechos Humanos seguirá teniendo un papel central en la tarea de supervisar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban dentro del sistema de las Naciones Unidas;”.

55. Deben suprimirse los antiguos párrafos 35 y 36. El antiguo párrafo 37, que se convierte en el párrafo 34, debe sustituirse por el texto siguiente: “*Expresa* su reconocimiento por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial, sin olvidar que la eficacia de dichos mecanismos se evaluará en la Conferencia de Examen de Durban;”.

56. En el antiguo párrafo 38, que se convierte en el párrafo 35, las palabras “*Hace suya*” deben sustituirse por la palabra “*Reconoce*”. En el antiguo párrafo 39, que se convierte en el párrafo 36, las palabras “*Acoge con beneplácito*” deben sustituirse con la palabra “*Reconoce*”, y deben suprimirse las palabras “en la segunda parte de su primer período de sesiones”. En el antiguo párrafo 43, que se convierte en el párrafo 40, la palabra “*pide*” debe sustituirse con la palabra “*invita*”.

57. El antiguo párrafo 44, que se convierte en el párrafo 41, debe sustituirse por el texto siguiente: “*Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;”.

58. En el antiguo párrafo 45, que se convierte en el párrafo 42, debe eliminarse la palabra “*profundo*”. La oración “al Relator Especial ... por su labor” debe sustituirse por la oración “de la labor realizada por el anterior Relator Especial”. Las palabras “*hace suya*” deben sustituirse por las palabras “*acoge con beneplácito*”.

59. En el antiguo párrafo 54, que se convierte en el párrafo 51, debe insertarse una nueva nota 9 después de la palabra “decisiones”, que diga lo siguiente: “Decisión PC.1/12, PC.1/13, PC.2/8”, en el entendimiento de que la Secretaría insertará todas las demás decisiones de los períodos de sesiones de organización y sustantivo primero y segundo del Comité Preparatorio. En el antiguo para 56, que se convierte en el párrafo 53, las palabras “*Acoge con beneplácito*” deben sustituirse con las palabras “*Expresa su reconocimiento por*”. El antiguo párrafo 58, que se convierte en el párrafo 55, debe suprimirse.

60. Debe insertarse un nuevo párrafo 56, que diga lo siguiente: “*Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que pongan en marcha iniciativas para alentar aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la decisión PC.1/12 del Comité Preparatorio, incluida la decisión de hacer un llamamiento para que se aporten contribuciones con cargo a recursos

extrapresupuestarios a fin de sufragar la participación de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia de Examen de Durban;”.

61. Deben suprimirse los antiguos párrafos 60 a 62. El antiguo párrafo 63, que se convierte en el párrafo 57, debe ser sustituido por el texto siguiente: “*Recomienda* que las reuniones del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;”.

62. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Federación de Rusia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

63. **El Sr. Fieschi** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación del voto antes de la votación, dice que la Unión Europea sigue plenamente comprometida con la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Tras participar activamente en la Conferencia de Durban en 2001, la Unión Europea aceptó la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y a continuación trabajó para aplicarlos plenamente. También ha trabajado para preparar la Conferencia de Examen y ha tratado de garantizar un criterio integrador y basado en el consenso. La Unión Europea reafirma su compromiso con ese proceso y con los objetivos determinados por los Comités Preparatorios y hechos suyos por la Asamblea General. Es preciso promover y aplicar las normas existentes sobre las libertades y los derechos humanos fundamentales, y en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

64. La Unión Europea agradece el planteamiento abierto y constructivo del Grupo de los 77 y China durante las consultas oficiosas. Sin embargo, todavía quedan algunas cuestiones sobre las cuales no ha sido posible lograr un acuerdo. Un ejemplo es la referencia al mandato del Comité Especial sobre la elaboración de normas internacionales complementarias, que figura en el antiguo párrafo 39 y ahora, en el párrafo 36. Aun respetando la decisión del Consejo de Derechos Humanos, la Unión Europea se ha opuesto al establecimiento de ese mandato.

65. **La Sra. Eilon Shahar** (Israel) dice que el pueblo israelí, y todos los judíos, son muy conscientes de las consecuencias del racismo y de la necesidad de hacerle frente. Israel tenía grandes expectativas cifradas en la Conferencia de Durban, pero se sintió decepcionado rápidamente debido al odio descarado tanto en la Conferencia como en las calles. La Conferencia se desvió de su objetivo inicial y se convirtió en una plataforma para la demonización de Israel. La actual Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describió algunos de esos acontecimientos como conducta antisemita virulenta y una traición a los principios básicos de la Conferencia.

66. El proceso preparatorio de la Conferencias de Examen está avanzando en la misma dirección decepcionante de su antecesor: es de esperar que haya más expresiones de sentimientos anti-israelíes y antisemitas. Israel sigue teniendo la esperanza de que un día resulte posible un debate verdadero y franco sobre la cuestión. Sin embargo, no participará en la Conferencia, e insta a la comunidad internacional a que no legitime un carnaval de odio semejante.

67. *A petición de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.51/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria,

República Dominicana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Sierra Leone, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Australia, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estados Unidos de América, Israel, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Alemania, Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Serbia, Ucrania.

68. *Por 130 votos a favor contra 11 y 35 abstenciones que aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.51/Rev.1, en su forma oralmente revisada.*

69. **El Sr. McMahan** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos de América se oponen enérgicamente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como demuestra su historial. La delegación de los Estados Unidos está de acuerdo con gran parte del contenido de la resolución, pero considera insatisfactoria su redacción. En la resolución se alaba la Conferencia de Durban de 2001 y se solicitan recursos para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La posición de los Estados Unidos de América sobre esa Conferencia es de sobra conocida: no se puede luchar contra el racismo utilizando un lenguaje de odio, afirmando que se ha exagerado la importancia del holocausto ni eligiendo como blanco a Israel para la censura y el insulto. La Conferencia de Examen de Durban parece haber tomado el mismo camino. Los proyectos de párrafo que han de utilizarse en el

documento final contienen decenas de alegaciones injustas, desequilibradas y frecuentemente mendaces sobre Israel, sin ocuparse al mismo tiempo de problemas más graves en otros países.

70. Además, algunas de las actividades propuestas duplican la labor de otros órganos, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de los trabajadores.

71. Por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos de América no cree que el Consejo de Derechos Humanos deba actuar de comité preparatorio para la Conferencia de Examen de Durban, ni que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deban dedicarse al proceso de seguimiento. Dada la falta de recursos, no es apropiado proporcionar consignaciones para la Conferencia de Examen.

72. **La Sra. Kurosaki** (Japón) dice que la delegación del Japón se ha abstenido en la votación y está preocupada porque las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución perjudiquen el funcionamiento normal del sistema financiero de las Naciones Unidas. Reconoce los esfuerzos de la Secretaría por reducir al mínimo y absorber los gastos, y espera que continúe tratando de utilizar los recursos de forma eficaz.

73. **La Sra. Hill** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Noruega, dice que la delegación de Nueva Zelanda ha votado a favor de la resolución en un espíritu de avenencia, en la esperanza de volver a un texto de consenso. Se ha llegado a ajustar algunos problemas, pero no todos. En particular, la delegación de Nueva Zelanda no cree que las resoluciones de este tipo deban utilizarse para dirigir los mecanismos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, según lo previsto en el párrafo 36. Tampoco el apoyo a la resolución de la delegación de Nueva Zelanda prejuzga su posición sobre los resultados del Comité Especial sobre la elaboración de normas internacionales complementarias.

74. **El Presidente** propone que la Comisión, de acuerdo con la decisión 55/488 de la Asamblea General, tome conocimiento del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 72º y 73º (A/63/18) y del

informe del Consejo de Derechos Humanos sobre los preparativos para la conferencia de examen de la aplicación de la Declaración y el Programas de Acción de Durban (A/63/112 y Add.1).

75. *Así queda acordado.*

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación)
(A/C.3/63/L.34/Rev.1, A/C.3/63/L.39/Rev.1, A/C.3/63/L.78, A/C.3/63/L.46/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/63/L.34/Rev.1:
Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones*

76. **La Sra. Gasri** (Francia) da lectura a las revisiones orales al texto del proyecto de resolución. En el décimo párrafo del preámbulo, la oración “la libertad de cambiar de religión o creencias” debe sustituirse por la oración “la libertad de tener o adoptar la religión o creencias que uno elija”. En el undécimo párrafo del preámbulo, la oración “Preocupada por los ataques” debe sustituirse por “Gravemente preocupada por todos los ataques”. La oración “en violación del derecho internacional” debe insertarse después de la palabra “monumentos”. En el duodécimo párrafo del preámbulo, la oración “preocupada por el uso indebido” debe sustituirse por “preocupada también por todo uso indebido de los procedimientos”.

77. Debe insertarse un nuevo párrafo decimocuarto: “Expresando profunda preocupación por todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidos los prejuicios contra las personas y los estereotipos despectivos de las personas, basadas en la religión o las creencias,”.

78. En el nuevo párrafo decimoquinto del preámbulo debe insertarse las palabras “mayor” después de las palabras “la importancia del”. En el nuevo párrafo decimosexto del preámbulo, las palabras “el respeto y la libertad” deben sustituirse por la oración “el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad”. En nuevo decimoséptimo párrafo, la oración “el aumento en todas las partes” debe

sustituirse por la oración “el aumento en diversas partes”. La oración “situaciones en que la violencia” debe sustituirse por “situaciones de violencia”. La oración “personas de otros grupos vulnerables” debe sustituirse por la oración “otras personas sobre la base o en nombre”.

79. Debe insertarse un nuevo párrafo decimonoveno: “Reafirmando, a ese respecto, que la educación ha de ir dirigida a desarrollar plenamente la personalidad y fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y ha de servir para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos raciales o religiosos e impulsar las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,”.

80. En el párrafo 3, debe insertarse la oración “son no discriminatorias” entre las palabras “de otros” y la oración “y se aplican”. La última parte del párrafo, después de las palabras “conciencia y religión”, debe suprimirse. En el párrafo 7, después de las palabras “Destaca que” deben suprimirse las palabras “la aplicación de”, y la palabra “debe” en la tercera línea debe sustituirse por la palabra “deben”. Las palabras “párrafo 5” deben sustituirse por las palabras “párrafo 6”, y debe suprimirse la conjunción “y” entre las palabras “nacional y local” y “cada vez que se planteen como requisito jurídico”.

81. En el párrafo 9, la oración “para eliminar la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las convicciones” debe reemplazarse por “para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias”. En el apartado d) del párrafo 9, las palabras “ninguna persona” deben reemplazarse por las palabras “todas las personas”. La última parte del apartado e) del párrafo 9, después de las palabras “religión o creencias de la persona, y que” debe sustituirse con el texto siguiente: “todos tengan derecho a no divulgar contra su voluntad en esos documentos información relativa a la religión que se profesa;”. El apartado f) del párrafo 9 debe sustituirse por el texto siguiente: “Asegurar que todos tengan el derecho y la oportunidad de tener acceso, en un marco general de igualdad, a la función pública de su país, sin discriminación alguna basada en la religión o las creencias;”. El apartado g) del párrafo 9 debe suprimirse. En el antiguo apartado h) del párrafo 9, que se convierte en el párrafo g), deben introducirse las palabras “en particular” después de la palabra “Garantizar”.

82. En el apartado a) del párrafo 12, debe añadirse la palabra “intolerancia” después de la palabra “discriminación”. Debe añadirse un nuevo párrafo 13, que diga lo siguiente: “*Pone de relieve* que no se debe equiparar a ninguna religión con el terrorismo, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el disfrute del derecho a la libertad de religión o creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;”.

83. En el antiguo párrafo 13, que se convierte en el párrafo 14, después de las palabras “Alianza de Civilizaciones” deben insertarse las palabras “y del Alto Representante”. En el antiguo apartado b) del párrafo 15, que se convierte en el párrafo 16, deben sustituirse las palabras “en que la” por la palabra “de”. Deben sustituirse las palabras “personas de otros grupos vulnerables” por las palabras “otras personas sobre la base o en nombre de”. En el apartado siguiente, debe añadirse una coma después de la palabra “Unidas”.

84. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Australia, Brasil, Guinea, Mauricio, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Tailandia, Turquía y Uruguay.

85. **La Sra. Awino-Kafeero** (Uganda), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) en explicación de su posición, dice que la OCI quiere destacar que se opone a todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en las creencias religiosas y condena en los términos más enérgicos todos los actos de violencia cuyos autores afirman falsamente que se llevan a cabo en nombre de la religión. Por tanto, el terrorismo no debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización ni grupo étnico. La OCI ha apoyado continuamente el mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y no tiene objeciones a la idea general del proyecto de resolución.

86. A pesar de las intensas negociaciones, la OCI no ha podido resolver las dificultades relacionadas con una declaración precisa acerca de los ejemplos recientes de estereotipos deliberados de las religiones en los medios de comunicación; el respeto a todas las religiones y creencias y la protección de éstas y el respeto a las leyes nacionales y normas religiosas relacionadas con el derecho a cambiar de religión. Además, la OCI entiende que celebrar la labor del

Relator Especial en el proyecto de resolución no elimina la posibilidad de estar en desacuerdo con sus conclusiones y recomendaciones.

87. La OCI entiende también que la libertad de adoptar una religión o creencia que se haya elegido y la libertad de manifestar la religión son aplicables tanto a las personas como a la comunidad religiosa a que pertenece la persona. Por tanto, la difamación de las regiones es una grave amenaza a esa libertad, ya que puede conducir a la limitación ilícita de la libertad de religión y a la incitación al odio y a la violencia religiosas, así como a la falta de la armonía social y a la violación de los derechos humanos. La OCI observa con profunda preocupación los graves casos de intolerancia, discriminación y violencia basadas en la religión o las creencias que se producen en muchas partes del mundo. No obstante, la OCI cree que es importante aprobar el proyecto de resolución por consenso. Es de esperar que en los períodos de sesiones futuros sea posible ocuparse de preocupaciones tales como la representación negativa de algunas religiones en los medios de comunicación y la introducción de medidas gubernamentales que discriminan específicamente a las personas pertenecientes a grupos étnicos y religiosos determinados, en particular, a las minorías musulmanas.

88. **El Sr. Mamadouba** (Guinea) dice que la delegación de Guinea se retira del grupo de patrocinadores del proyecto de resolución.

89. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.34/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.39/Rev.1: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (y las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/63/L.78)

90. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

91. **El Sr. Ochoa** (México) dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Belarús, Bosnia y Herzegovina, la Federación de Rusia y el Japón. En las negociaciones de último momento se han formulado los siguientes cambios al proyecto de resolución. El párrafo 18 debe decir: “*Reconoce* la necesidad de seguir reforzando procedimientos justos y claros en el marco del régimen de sanciones de las

Naciones Unidas relacionadas con el terrorismo a fin de aumentar su eficiencia y transparencia y acoge con beneplácito y promueve los continuos esfuerzos del Consejo de Seguridad en apoyo de esos objetivos, al tiempo que destaca la importancia de esas sanciones en la lucha contra el terrorismo;”. El párrafo 26 debe dividirse en dos partes; la primera debe insertarse directamente después del párrafo 2 y decir lo siguiente: “*Expresa gran preocupación* por las violaciones de los derechos humanos y las libertades ocurridas en el contexto de la lucha contra el terrorismo”. La segunda parte debe mantenerse como párrafo 27 y debe decir lo siguiente: “*Pide* al Relator Especial que, en el ámbito de su mandato, siga haciendo recomendaciones acerca de cómo prevenir, combatir y remediar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo;”.

92. **La Sra. Hoseen** (Sudáfrica) dice que, a la luz de las enmiendas que acaba de introducir la delegación de México, la delegación de Sudáfrica ha decidido retirar su enmienda (A/C.3/63/L.78).

93. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Australia, Egipto, Gambia, República de Moldova, Suriname y Ucrania.

94. **La Sra. Hoseen** (Sudáfrica), hablando en explicación de la posición de su delegación, dice que todas las decisiones y los proyectos de resolución de la Comisión han de servir para impedir las violaciones de los derechos humanos, proporcionar protección adecuada a las víctimas donde haya fallado la prevención y ofrecer recursos a las víctimas de esas violaciones. Se debe reflejar claramente el aspecto de derechos humanos de las medidas de lucha contra el terrorismo.

95. Es difícil entender en el texto la referencia general a las sanciones del Consejo de Seguridad con objetivo determinado sin colocarla concretamente en el contexto de las normas internacionales de derechos humanos; sin ese contexto, la cuestión pertenece a otra parte del sistema, para no introducir la guerra contra el terror ni la lucha contra el terrorismo en la labor de la Tercera Comisión, que examina cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Además, en el proyecto de resolución debe definirse más ampliamente el término “víctima”. A pesar de esas y otras

diferencias, Sudáfrica se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

96. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.39/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

97. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) dice que la delegación de Cuba interpreta el párrafo 19 en relación con el antiguo párrafo 18, que se refiere a las obligaciones de los Estados Miembros con respecto a las medidas del Consejo de Seguridad en la lucha contra el terrorismo.

98. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que la delegación de la República Árabe Siria se ha sumado al consenso; no obstante, tiene reservas en relación con el párrafo 11, que se refiere a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967. Siria no es parte en la Convención ni en su Protocolo, pero continuará cooperando en ese ámbito con arreglo a sus leyes nacionales y compromisos internacionales.

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1: Comité de los Derechos del Niño

99. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Secretaría ha publicado un documento sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.3/63/L.61). Las estimaciones contenidas en ese documento se revisarán sobre la base de las revisiones del proyecto de resolución bajo examen y las nuevas estimaciones presentadas a la Quinta Comisión, dependiendo de la aprobación del proyecto de resolución por la Tercera Comisión.

100. **La Sra. Hill** (Nueva Zelanda), al presentar el proyecto de resolución, dice que autoriza al Comité de los Derechos del Niño a que se reúna en salas paralelas como medida temporal para reducir el atraso de informes que tiene el Comité y pide que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preste asistencia a los Estados en el examen de una solución a más largo plazo para ese atraso. Se han formulado las siguientes enmiendas al proyecto de resolución: en el párrafo 2 la palabra “cuatro” antes de “períodos ordinarios decisiones” se sustituye por la palabra “tres”; la fecha “enero de 2011” ha de reemplazarse por “octubre de 2010”, ajustando la medida temporal al ciclo de presentación de informes de la Asamblea General. Si continúa el atraso, se examinarán otras soluciones.

101. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) observa que se han sumado a los patrocinadores los siguientes países: Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suriname, Tailandia y Turquía.

102. **La Sra. Sapag** (Chile) dice que el párrafo 4 es esencial para resolver los atrasos en la aprobación de los informes.

103. **El Sr. Ochoa** (México) dice que autorizar al Comité a que se reúna en salas paralelas limita el debate sobre los informes nacionales y reduce el valor añadido por la diversidad geográfica de los miembros. Debe considerarse una medida excepcional y temporal y deben examinarse medidas a largo plazo.

104. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

105. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) dice que trabajar en dos salas es una medida excepcional y temporal para hacer frente a los atrasos en el examen de los informes. En principio, no es apropiado trabajar en salas paralelas porque el análisis general de los informes de los Estados parte por los expertos debe respetar el principio de la distribución geográfica equitativa.

106. Además, el proyecto de resolución general sobre los derechos del niño ha permitido al Comité ocuparse de la cuestión de la promoción y protección de los derechos del niño durante más de un decenio. La presentación y aprobación del proyecto de resolución que está bajo examen es una excepción. Los Estados Miembros deben seguir apoyando el proyecto de resolución general sobre los derechos del niño.

107. **El Sr. McMahan** (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos de América se desvincula del consenso. No apoya proyectos de resolución que soliciten más reuniones a causa de las consecuencias en cuanto a gastos. Las reuniones adicionales para reducir el atraso costarían aproximadamente de 4 a 5 millones de dólares en los próximos años. Además, los gastos relacionados con

los órganos creados en virtud de tratados no deberían formar parte del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Es de esperar que se encuentre una nueva fuente de financiación cuando se hayan eliminado los atrasos.

108. **La Sra. Giménez-Jiménez** (Venezuela, República Bolivariana de) dice que las reuniones en salas paralelas son una medida temporal y excepcional que no debería prejuzgar las recomendaciones formuladas por los expertos. Hay que solucionar el problema de los atrasos y deben buscarse otras soluciones.

109. **La Sra. Kurosaki** (Japón) dice que los atrasos del Comité deben examinarse en el contexto general de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas que se atenderán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas, y es motivo de preocupación que puedan obstaculizar al funcionamiento normal del sistema financiero de las Naciones Unidas.

110. **El Presidente** propone que la Comisión, de acuerdo con la decisión 55/488 de la Asamblea General, tome conocimiento de los siguientes informes del Secretario General o del las Comisiones: en relación con el tema 64 a), A/63/48, A/63/137 y A/63/280; en relación con el tema 64 b), A/63/259, A/63/287, A/63/223, A/63/263, A/63/270, A/63/271, A/63/274, A/63/275, A/63/286, A/63/288, A/63/289, A/63/290*, A/63/292, A/63/313 y A/63/318; y en relación con el tema 64 c), A/63/326.

111. *Así queda acordado.*

Tema 61 del programa: Cuestiones indígenas (continuación)

a) Cuestiones indígenas (continuación)

112. **El Presidente** propone que la Comisión, de acuerdo con la decisión 55/488 de la Asamblea General, tome conocimiento del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/63/166).

113. *Así queda acordado.*

Declaraciones en ejercicio del derecho a contestar

114. **La Sra. Cross** (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar, dice que el Reino Unido no tiene dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. Esta posición se apoya en el principio de libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Los propios isleños dejan bien claro periódicamente que no tienen deseo alguno de perder la soberanía británica ni de volverse independientes.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.